

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de octubre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2122

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00202-00
Demandante:	Milton Plaza Real
Apoderado judicial:	Oscar Javier Vega Betancourt
Correo electrónico:	javiervegabetancourt@outlook.com
Demandado:	Oscar Eduardo Reyes Rincón

I. Asunto:

Revisado el escrito radicado por el apoderado judicial actor a través del cual solicita, primariamente, oficiar a Banco Finandina para que sirva informar la ubicación del vehículo individualizado con la placa **HDX-913** y en segundo lugar, se remitan copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las pesquisas pertinentes a efectos de determinar si se configuró un tipo penal, toda vez que el mencionado vehículo fue trasladado de un parqueadero a otro sin que mediara orden de esta Judicatura y en suma, no se tiene conocimiento de su ubicación.

En este orden de ideas, se percata que por medio de auto del 5 de noviembre de 2020 se ordenó oficiar al parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S. y al Banco Finandina S.A. para tal efecto. Como consecuencia de ello, el parqueadero informó y acreditó haber hecho entrega del vehículo al Banco Finandina el 12 de diciembre de 2016¹; por otro lado, pese a la dualidad de solicitudes efectuadas, el Banco Finandina limitó su actuar a indicar que tuvo posesión del vehículo desde la fecha antes indicada hasta el 20 de diciembre 2019.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Judicatura resolverá, de una lado, requerir al parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S. para que informe las razones por las cuales efectuó la entrega del vehículo sin que existiera una orden judicial y de otro, requerir por última vez al Banco Finandina S.A. para que sirva comunicar de forma precisa la ubicación actual del vehículo embargado, so pena de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las indagaciones pertinentes a efectos de determinar si las conductas cometidas por aquellos se acompasan con alguno de los tipos penales establecidos por la ley 599 del 2000.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

¹ Ver consecutivos 26 y 27.

PRIMERO. – REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, al parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S. para que, dentro de los 10 días siguientes y en razón a la calidad de depositario responsable del objeto entregado, informe las razones por las cuales realizó la entrega del vehículo individualizado con la placa **HDX-913** al Banco Finandina S.A. en calenda 12 de diciembre de 2016, sin que mediera orden librada por esta Oficina Judicial, so pena, de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las indagaciones pertinentes con el objeto de determinar si los actos realizados configuran una conducta punible, acorde a lo establecido en la ley 599 del 2000.

SEGUNDO. – REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al Banco Finandina S.A. para que, dentro de los 10 días siguientes, sirva informar porqué razón trasladó el vehículo individualizado con la placa **HDX-913** desde el parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S. sin existir autorización de esta Judicatura y además, informe la ubicación exacta y actual del vehículo absteniéndose de indicar que *«por medio de la presente me permito certificar que una vez revisado nuestros archivo en conjunto con el Parqueadero Aliado Logística Sauzalito el vehículo de placa HDX913 Hyundai Atos Modelo 2013 el día 12 de diciembre de 2016 y salió el día 20 de diciembre de 2019.»*, so pena de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las indagaciones pertinentes con el objeto de determinar si los actos realizados configuran una conducta punible, acorde a lo establecido en la ley 599 del 2000.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

**En Estado No. 80 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14a05323c0ab836497a3302cc840903f7ad8d2c59cd5bcbad14833e78c6
1d42f**

Documento generado en 28/10/2021 02:35:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**